



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO

**9794** BASES Y CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PROVISIÓN DOS PLAZAS DE AGENTE POLICÍA LOCAL, UNA POR TURNO LIBRE Y UNA POR TURNO DE MOVILIDAD

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2023, se han aprobado las siguientes bases y convocatoria de pruebas selectivas para proveer dos plazas de agente de policía (una por turno libre y una por turno de movilidad) y constitución de bolsa de trabajo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022 del Ayuntamiento de San Fulgencio, transcribiéndose a continuación las bases íntegras:

**“BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA (UNA POR TURNO LIBRE Y UNA POR TURNO DE MOVILIDAD) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**

**BASE PRIMERA. Preliminar:**

La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO Y LA PROMOCIÓN INTERNA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 212, de 8 de noviembre de 2022 (en adelante Bases Generales).

Las bases, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web del Ayuntamiento (<https://www.sanfulgencio.es/empleo/empleo-publico/>), en tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://sanfulgencio.sedelectronica.es>) y en el portal de transparencia (<https://sanfulgencio.sedelectronica.es/transparency>) en la sección de “Empleo Público”. El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



Las listas provisionales y definitivas de admitidos, la composición del tribunal, y la fecha de inicio del proceso selectivo, se publicará en el BOPA, siendo el resto de los anuncios publicados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal (<https://sanfulgencio.sedelectronica.es>). No obstante lo anterior, de oficio la Administración podrá remitir alertas o avisos de dichas publicaciones vía correo electrónico o a través del medio que estime oportuno.

**BASE SEGUNDA. Objeto de la convocatoria:**

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de 2 plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, incluidas en las Ofertas de Empleo de 2021 (BOP Nº 243 de 23/12/2021) y Oferta de Empleo Público de 2022 BOP (Nº206 de 28/10/2022 con corrección de errores en BOP nº1 de 02/01/2023), todas ellas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (con el código F/14), de las que, en virtud de lo establecido en la normativa vigente, 1 de ellas se reservan para el turno libre y 1 para el turno de movilidad.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO DE MÉRITOS para el de movilidad.

Las plazas convocadas están integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se encuentran dotadas con el sueldo correspondiente a dicho grupo de clasificación profesional, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y demás acuerdos municipales.

Previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, el ayuntamiento correspondiente habrá resuelto los procedimientos correspondientes al turno de movilidad, de promoción interadministrativa con movilidad y, por último, de promoción interna ordinaria. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre, cuando proceda.

Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración del curso selectivo y no antes de que concluyan las pruebas selectivas. Solo podrán incluirse aquellas nuevas vacantes que además se hubiesen incluido previamente en alguna oferta de empleo público.

2. El segundo objeto de las presentes Bases es constituir una bolsa de trabajo en los términos que se establezca en la Base 12ª



**BASE TERCERA. Requisitos específicos turno libre:**

1. TURNO LIBRE. Las personas aspirantes por el turno libre deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'58 metros las mujeres.
- g) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- i) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021.

2. TURNO DE MOVILIDAD. Las personas aspirantes por el turno de movilidad deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.



c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### **BASE CUARTA. Tribunal Calificador:**

1. Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

4. La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

5. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

6. La designación de las personas que integran el Tribunal calificador, así como de sus respectivos suplentes, se publicará junto a la misma resolución en la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. El Tribunal que juzgue las pruebas de los concursos de méritos del turno de movilidad será el mismo que intervenga en el proceso de selección por el turno libre.

8. En todo aquello que no contradiga los apartados anteriores, se estará a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales relativa al Tribunal Calificador.

#### **BASE QUINTA. Instancias:**

1. La tramitación de las instancias es electrónica. El modelo de instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección se presentará a través de la sede electrónica, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Este modelo de instancia se generará una vez se finalice a través del procedimiento oportuno en la sede electrónica (<https://sanfulgencio.sedelectronica.es>) existiendo dos procedimientos diferentes según el turno al que el aspirante se desea presentar:

- *“Inscripción en proceso selectivo TURNO LIBRE agente de policía local (F/14)”*
- *“Inscripción en proceso selectivo TURNO MOVILIDAD agente de policía local (F/14)”*

2. El aspirante podrá presentar esta instancia:

- A título propio: a través de la sede electrónica municipal o bien presentándose físicamente en los Registros Generales del Ayuntamiento de San Fulgencio, sito en la Plaza de la Constitución, 26 – o Calle Ámsterdam, s/n - 03177– San Fulgencio (Alicante) para que tramite. El interesado si así lo requiere podrá hacer uso de los equipos informáticos que están a disposición de cualquier interesado para la tramitación de este procedimiento.
- A través de representación: a través de los mismos medios anteriores, a los que se acompañará autorización expresa firmada por autorizado y aspirante con fotocopia compulsada de DNI o NIE de ambos.

3. Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera de las presentes bases, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y harán constar en la



misma, en el apartado observaciones si requiere adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, por motivos de embarazo, lactancia o discapacidad. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado en su caso, y cuando proceda, mediante la posterior aportación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base decimoprimera de las Bases Generales.

4. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases y en las bases generales. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

5. En cualquier caso, la inscripción/instancia **deberá ir acompañada obligatoriamente de la justificación del pago de la tasa que será de 55 €**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio del Ayuntamiento de San Fulgencio. El abono se realizará mediante ingreso en la siguiente cuenta del Ayuntamiento de San Fulgencio: Banco Sabadell ES85 0081 1446 89 0001009610, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

#### **BASE SEXTA. Admisión de aspirantes:**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, tanto para el turno libre como el de movilidad, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, indicando la causa que motiva la exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la misma o, en su caso, formular las alegaciones que tenga por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, y transcurrido el plazo de subsanación y vistas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que será hecha pública, asimismo, indicando el nombramiento del Tribunal Calificado y la fecha del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, en la forma indicada.





2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.
- No haber presentado autorización con fotocopia cotejada en caso de presentación de instancia por representante.

#### **BASE SÉPTIMA. Desarrollo del procedimiento de selección:**

1. Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante. La participación de las pruebas comporta y presupone el consentimiento a la comprobación física directa de este extremo, mediante registro o cacheo, practicado por parte de un funcionario o una funcionaria de carrera, integrante de la Policía Local de San Fulgencio.

2. El orden de llamamiento de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se regirá por lo establecido en la Base Octava, Apartado 6 de las Bases Generales

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

5. Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que



adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6. La convocatoria para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.

7. El tiempo que transcurra entre ejercicio y ejercicio deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.

#### **BASE OCTAVA. Procedimiento de selección:**

**1.TURNO LIBRE:** Las pruebas de selección para el **turno libre** constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

**1.1. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.** En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura señalado en la Base 3. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El contenido del ejercicio se ajustará a lo señalado en el Anexo V del *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*. La calificación será de Apto/No apto.

**1.2. Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.** Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo, con las condiciones establecidas en el Anexo IV del *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*.





Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

**1.3. Ejercicio de preguntas con respuestas alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio.** De 1 hora de duración, constará de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, sobre el temario que se establece en el Anexo III del *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*. Las preguntas que se incluyan en el cuestionario estarán repartidas entre todos los grupos del temario y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. En todo caso, el cuestionario propuesto contendrá, al menos, 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left( \frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

**1.4. Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el Anexo III del *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario propuesto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

**1.5. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.** El reconocimiento se ajustará a lo señalado en el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A), de acuerdo con el artículo 6.1 g) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. El personal facultativo que realice el reconocimiento médico



será designado por la Presidencia de la Corporación y emitirá informe sobre la aptitud de los aspirantes, acompañado de certificados médicos oficiales que deberán seguir el modelo del Anexo VIII del Decreto 179/2021 expedidos a cargo de cada uno de ellos, según el cuadro de exclusiones mencionado. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Si el tribunal lo estima pertinente y de forma aleatoria, se podrán realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

**2. TURNO DE MOVILIDAD:** Las pruebas de selección para el **turno de movilidad** constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

**2.1. Prueba psicomédica. De carácter obligatorio y eliminatorio.** Previamente a la valoración de méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*. El personal facultativo que realice el reconocimiento médico será designado por la Presidencia de la Corporación y emitirá informe sobre la aptitud de los aspirantes, acompañado de certificados médicos oficiales expedidos a cargo de cada uno de ellos, según el cuadro de exclusiones mencionado.

Si el tribunal lo estima pertinente y de forma aleatoria, se podrán realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

La calificación será de Apto/No apto.

c) El Tribunal Calificador podrá realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio, de acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 179/2021.



**2.2. Concurso de méritos.** Se ajustará al baremo establecido en el anexo VII del *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*, aportándose en el mismo trámite de presentación de instancias, con arreglo a los siguientes criterios:

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

3. No se aceptan certificados de superación de pruebas o reconocimientos médicos de otros procesos selectivos.

4. Se presentará junta a la instancia del turno de movilidad, un formulario de autobaremación que estará disponible para descargar en el mismo procedimiento de presentación de instancias, así como en la web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

#### **BASE NOVENA. Calificación de las pruebas:**

1. El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de Anuncios y en la página del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

2. La calificación final para el turno libre estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de aspirantes que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba sobre ejercicios y temario; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá la obtenida en la



segunda; posteriormente, de mantenerse el empate, se continuará con el resto de pruebas. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

3. La calificación final para el turno de movilidad estará determinada por la mayor puntuación total obtenida en la valoración de méritos alegados. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

4. Previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, el ayuntamiento correspondiente habrá resuelto los procedimientos correspondientes al turno de movilidad, de promoción interadministrativa con movilidad y, por último, de promoción interna ordinaria. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre, cuando proceda tal y como se recoge en el art. 4.5 del Decreto 179/2021.

5. El Tribunal Calificador formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente, tal y como señala el art. 9.2 del Decreto 179/2021.

6. El Tribunal hará pública la relación de aprobados que hayan obtenido la mayor calificación final.

#### **BASE DÉCIMA. Relación de aprobados:**

1. El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las Bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo, para el turno libre.

2. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia,



por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las anteriores, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso pudieran haber incurrido las personas excluidas.

3. Los aspirantes propuestos por el turno libre se incorporarán al curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, que se realizarán en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio de San Fulgencio, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de las cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizarán con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

4. Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

5. Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

6. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencia en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

#### **BASE DECIMO PRIMERA. Nombramiento:**

1. TURNO LIBRE. Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento la relación de aspirantes que han superado el curso con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de



carrera. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

2. TURNO DE MOVILIDAD. Finalizada la calificación de las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal Calificador hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, en su caso, en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de San Fulgencio, sin que se pueda declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. Previa presentación de la documentación exigida, el Tribunal Calificador elevará propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación. Deberá tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- 1. El cese en el Ayuntamiento de procedencia y el consiguiente nombramiento en el Ayuntamiento de San Fulgencio, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.
- 2. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.
- 3. Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al Ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El Ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.
- 4. En cuanto a los efectos del cese y toma de posesión, las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de destino. En todo caso, el Ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de nivel de complemento de destino y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.





**BASE DECIMO SEGUNDA. Constitución bolsa de trabajo:**

1. Todos los aspirantes del turno libre que, habiendo superado el proceso de selección, no obtuvieran plaza, serán incluidas en una bolsa de empleo/trabajo para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

2. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación y a lo establecido en la Base 13ª de las Bases Generales.

3. La rotación será en todos los puestos y el tiempo de período mínimo será de 3 meses con los siguientes condicionantes:

- Si el nombramiento funcionario no supera tres meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si el nombramiento del funcionario tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera tres meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

4. El Ayuntamiento de San Fulgencio podrá ceder los datos de contacto de los aspirantes que se encuentren en la Bolsa de trabajo temporal. No obstante, en la instancia de presentación del turno libre se habilitará una opción para que voluntariamente el aspirante pueda decidir si quiere que sus datos sean cedidos o no a otras entidades con las que el Ayuntamiento tenga suscrito convenio de colaboración.

5. Previo al nombramiento como funcionario interino se requerirá pasar reconocimiento médico por el servicio de prevención ajeno. Asimismo, se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

6. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de como máximo de 3 años, prorrogable por anualidades si la Presidencia de la Corporación así lo determina expresamente, y en



todo caso, quedará sin efectos por cualquier convocatoria de bolsa de empleo/trabajo para la misma categoría profesional que se convoque posteriormente.

**BASE DECIMO TERCERA. Presentación de documentación, adjudicación de destinos, régimen de impugnaciones y alegaciones y protección de datos:**

Se estará a lo dispuesto a lo establecido en las bases 11ª, 12ª, 14ª y 15ª de las Bases Generales en materia de presentación de documentación, adjudicación de destinos, régimen de impugnaciones y alegaciones y protección de datos.”

Lo que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fulgencio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, para general conocimiento de los interesados, así como un extracto del mismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen esta convocatoria y a efectos igualmente de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario General de la Generalitat Valenciana.

En San Fulgencio, fecha y firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José María Ballester Sansano.